

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DEL D.S. Nº49 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, A DOÑA MARCELA ANDREA MALUENDA CABRERA, DE LA COMUNA DE VALLENAR.

000256

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

COPIAPO, 22 JUL. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La Ley Nº 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D.O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
- **6.** La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
- 7. La Circular N°10 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- **8.** La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
- 9. El Ordinario Electrónico Nº695 de fecha 12 de mayo de 2021, de SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita subsidios de asignación directa para atender Gastos de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda (FSEV), a que se refiere el D.S. Nº 49 (V. y U.) del año 2011, para doña Marcela Andrea Maluenda Cabrera, cédula nacional de identidad Nº12.804.079-k, por un monto de hasta 11 UF mensuales por 6 meses incluyendo el mes de garantía. Asimismo, dicho ordinario fue aclarado mediante Ordinario Electrónico Nº905 de fecha 30 de junio de 2021 por la misma institución.
- 10. Que, SERVIU acompaña a su solicitud un Informe Sociohabitacional N°25 de abril de 2021, emitido por la Trabajadora Social del SERVIU Atacama doña Ana María Álvarez Vega, quien da cuenta que, la solicitante junto con su hijo viven en una propiedad arrendada hace 5 años en el sector Isabel Riquelme N°1532 de la Población Baquedano, en la comuna de Vallenar, por otra parte, su hija Javiera se encuentra estudiando en la ciudad de La Serena por lo que debe pagar otro arriendo. La señora Marcela se encuentra actualmente a la espera de la entrega de su vivienda definitiva del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, indica que esto le ha traído varios inconvenientes tanto emocionales como económicos, por las situaciones que han vivido en el proyecto habitacional, y al estar pagando dos arriendos simultáneamente, el de la hija en la ciudad de La Serena y el de ella, dejando, por ejemplo, su situación de salud sin la respectiva atención de cuidados y tratamientos.

En cuanto a la salud de la solicitante, ella señaló que, tras unos análisis fue diagnosticada con una neoplasia encapsulada de 3 mm, la cual no estaba ramificada, posteriormente disminuyo 1mm, no obstante aquello, hace dos años que no realiza un control o algún tratamiento por temas económicos.

Es por lo anterior que, la funcionaria en consideración a la situación habitacional descrita de la solicitante, principalmente, a la situación habitacional en que se encuentra, y a la espera de la entrega de su vivienda definitiva y todo lo que ha significado este proceso, además en el ámbito económico y de salud sin la revisión médica desconociendo su estado de salud actual como se describió anteriormente, respalda otorgar recursos adicionales para solventar gastos de albergue y transitorio, según lo establecido en el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, por un monto de hasta 11 UF mensuales y por un periodo de 6 meses.

Se señala además en el informe que, la usuaria es beneficiaria de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda (FSEV) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en

- la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, y que en la actualidad el proyecto se encuentra con retrasos en la obra.
- 11. Que, dentro del informe sociohabitacional se adjuntan un set de registro fotográfico de la propiedad, una copia de resonancia magnética de Integramédica de fecha 22 de septiembre de 2017, copia de cédula de identidad de la solicitante, copia de certificado de matrícula del hijo de la solicitante, certificado de estudios de la Universidad de La Serena, de la hija de la solicitante, liquidación de la deuda de pensión, Liquidación de Remuneración de marzo, febrero de 2021.
- 12. Que, el inciso 1º del artículo 27 del Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011, señala que, de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley Nº16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento.
- 13. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar que, se cumple con lo establecido en el resuelvo N°4 Letra b) de la Resolución Exenta N°6042, en relación con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
- **14.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 15. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

- 1. DISPÓNGASE asignar directamente subsidios adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el Resuelvo N°4 Letra B de la Resolución Exenta N°6042 de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 a doña Marcela Andrea Maluenda Cabrera, cédula nacional de identidad N°12.804.079-k, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, a utilizar en un plazo de 6 meses, incluyendo el mes de garantía.
- 2. TÉNGASE PRESENTE que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacáma.
- 3. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
- 4. INFÓRMESE el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores.

REGION

PEDRO RÍOS WELDT

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANŐTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/FAG/EFL TRANSCRIBIR A:

SERVIU Región de Atacama.

Jefe DPH Minvu Santiago.

> Depto. Planes y Programas S.R.M.

Sección Jurídica S.R.M.

> Oficina de Partes S.R.M. Interno Jurídica N°185/2021. Ley de Transparencia Art 7/g.

2